



Santiago, 15 de marzo de 2022

HECHO ESENCIAL
Enjoy S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 1033

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, debidamente facultado al efecto y en virtud de lo dispuesto por el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero, vengo en informar en carácter de hecho esencial respecto de Enjoy S.A. y sus valores lo siguiente:

En atención al hecho esencial de fecha 9 de agosto de 2021, mediante el cual se informó que la Superintendencia de Casinos de Juego (la “SCJ”) había iniciado un procedimiento administrativo de revocación del permiso de operación de casino de juego en contra de Casino de Puerto Varas S.A. (la “Sociedad Operadora”), filial indirecta de Enjoy S.A., por no haber ejecutado las obras del proyecto integral autorizado en la comuna de Puerto Varas, informo a usted que con fecha 14 de marzo de 2022 la SCJ notificó a la Sociedad Operadora la Resolución Exenta N° 169, de 10 de marzo de 2022 (la “Resolución”), mediante la cual revocó a Casino de Puerto Varas S.A. el permiso de operación otorgado por Resolución Exenta N°359, de 15 de junio de 2018, conforme fuera acordado por los miembros del Consejo Resolutivo de la SCJ en sesión de 2 de marzo de 2022.

Informo asimismo que Casino de Puerto Varas S.A. ejercerá oportunamente su derecho a impugnar judicialmente la Resolución, conforme lo establece el artículo 34 inciso segundo de la Ley N° 19.995. La Sociedad Operadora, igualmente, analizará la procedencia e interpondrá, en su caso, todas las acciones legales que estime pertinentes para el adecuado resguardo de sus intereses.

Hacemos presente que la Resolución, conforme sus propios términos y lo consignado en Oficio Ordinario N° 98, de 25 de enero de 2021, emitido por la SCJ,



producirá sus efectos y, consecuentemente, un eventual cobro de las boletas de garantía entregadas por la Sociedad Operadora, *“solo una vez que exista la respectiva resolución sin reclamo alguno pendiente”*.

Las boletas de garantía vinculadas al proyecto integral autorizado en la comuna de Puerto Varas totalizan un monto de 476.639,89 UF.

Cabe hacer presente, además, que Casino de Puerto Varas S.A., con fecha 23 de julio de 2021, interpuso una demanda declarativa de fuerza mayor o caso fortuito ante el 2° Juzgado Civil de Santiago (autos Rol N° C-6.227-2021) en contra de la SCJ, cuyo objeto es establecer judicialmente la inimputabilidad de la Sociedad Operadora por la no ejecución del proyecto autorizado en la comuna de Puerto Varas, proceso cuya decisión en primera instancia se encuentra a esta fecha pendiente.

Sin otro particular, se despide atentamente

Eliseo Gracia M.
Gerente General
Enjoy S.A.